



EXPEDIENTE NÚMERO: RR/61/2012
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el día 5 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, se procede a dictar la presente RESOLUCION, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 siete de agosto del año 2012 dos mil doce, el ahora recurrente solicitó a la Unidad Municipal de acceso a la Información del XX Ayuntamiento de Mexicali, lo siguiente:

"... SOLICITO UNA RELACION DETALLADA EN FORMATO PDF POR CADA PAGO EFECTUADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS SECCION MEXICALI DESDE EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2010 HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2012, DESGLOSANDO POR CADA UNO DE ELLOS, FECHA DEL PAGO, MONTO DEL PAGO Y CONCEPTO DEL PAGO..."

II. En virtud de que el hoy recurrente manifestó que el Sujeto Obligado fue omiso en proporcionarle una respuesta respecto de su solicitud de acceso a la información pública, es que a través de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, interpuso, vía electrónica, recurso de revisión el día 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce.

III. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 24 veinticuatro de agosto del año 2012 dos mil doce se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente señalado al rubro.

IV.- Motivo por el cual, se notificó al Sujeto Obligado el día 29 veintinueve de agosto del mismo año, para que dentro del término correspondiente presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V. Posteriormente, el día 05 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el escrito de contestación suscrito por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

“...Ahora bien, cabe mencionar que mediante oficio número OM-0969/2012, emitido por la Oficialía mayor en fecha quince de agosto del año en curso, el Oficial Mayor envía al Tesorero Municipal, resumen de los importes retenidos a los empleados de base por concepto de cuotas sindicales por el periodo desde el 1 de noviembre de 2010 al 31 de julio del presente año; asimismo, en fecha veintitrés de agosto del año en curso, mediante oficio OM-1011/2012, el Subdirector de Oficialía Mayor, solicita una prórroga de cinco días al jefe de la Unidad Municipal del Acceso a la Información, con el objeto de recabar la documentación requerida, en este sentido, en fecha veintitrés de agosto del año en curso, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la oficialía Mayor, mediante oficio número OM-1012/2012, envía información relativa a las retenciones aplicadas a los empleados de base por concepto de cuotas sindicales, con objeto de integrar la información solicitada por UMAI.

Derivado de lo anterior, en fecha veintitrés de agosto del presente año, se le contestó al peticionario que debido al tipo de información requerida, el Sujeto Obligado, fundó y motivó las razones por las cuales consideraba que la información solicitada por el de nombre

requería de mayor tiempo para ser reunida y ponerse a disposición del mismo, manifestándole a su vez, que el Sujeto Obligado haría uso de prórroga de 10 días hábiles adicionales, debido a que, por la naturaleza y condiciones de la información requerida, era necesario un periodo de tiempo mayor para reunirla; asimismo, en fecha veintinueve del mismo mes y año, la dependencia responde al solicitante la petición de la siguiente forma:

“...Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que se envía la respuesta en archivo adjunto...”

VI. En virtud de lo anterior, en fecha 6 seis de septiembre de 2012 dos mil doce, se emitió proveído donde se ordenaba dar vista a la parte recurrente con la contestación emitida por el Sujeto Obligado para que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, sin embargo la parte recurrente fue omisa en realizar manifestación alguna respecto del escrito de contestación presentada por el Sujeto Obligado.

VII. Posteriormente, se citó a las partes a una audiencia conciliatoria a celebrarse el día 9 nueve de octubre del 2012 dos mil doce, sin embargo, a pesar de que las partes fueron debidamente notificadas, éstas no se presentaron en la fecha y hora señaladas para el desahogo de la audiencia antes mencionada, por lo que con fecha 14 catorce de noviembre del 2012, se le concedió a las partes el término de 5 cinco días hábiles para efecto de presentaran y formularan sus respectivos alegatos.

VIII. En virtud de que solamente el Sujeto Obligado presentó su escrito de alegatos y en virtud de no existir pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, mediante proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2012 dos mil doce, se concedió a las partes el término de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, para efectos de que formularan y presentaran sus alegatos, los cuales no fueron presentados por las partes.

IX. En razón de que el presente recurso de revisión quedó debidamente substanciado y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio del presente para determinar la procedencia del Recurso de Revisión. Atentos a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988:

*“... **IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías...”*

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el análisis siguiente:

1.- El Recurso de Revisión se interpuso por la clasificación de información como reservada o confidencial, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

3.- La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento la emitió el XX Ayuntamiento de Mexicali, señalado como Sujeto Obligado en el presente procedimiento.

4.- No existe cosa juzgada y este Órgano Garante no ha advertido que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrentes respecto del mismo acto o resolución.

Por lo tanto, y en virtud de lo anteriormente expuesto es que el presente Recurso de Revisión ES PROCEDENTE.

TERCERO.- Sin embargo, al rendir su contestación, el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 84, fracción I y 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Baja California, en virtud de que al rendir su contestación entregó la información requerida por el recurrente en su solicitud de información.

Por lo tanto, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Obligado y prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o*
- II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”**

En ese sentido, resulta necesario analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen alguno de los requisitos mencionados para acreditar el sobreseimiento.

En su respuesta a la solicitud de acceso a la información, respondió conforme a lo que resulta visible en el siguiente cuadro comparativo:

SOLICITUD	Solicito una relación detallada en formato PDF por cada pago efectuado al sindicato de burócratas sección Mexicali desde el primero de noviembre de 2010 hasta el 31 treinta y uno de julio de 2012, desglosando por cada uno de ellos, fecha del pago, monto del pago y concepto del pago
CONTESTACIÓN	No se le dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública en los términos en que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
AGRAVIO	Se transgredió el Derecho de Acceso a la Información del hoy recurrente al no haberle dado respuesta oportuna.

Por lo que, resulta pertinente analizar los documentos entregados por el sujeto Obligado en su contestación al presente Recurso, de donde se desprende que entregó a la hoy parte recurrente los documentos que se aprecian en la siguiente imagen:

/

W

26

Am



"Oro Blanco, la ciudad más importante en el Valle de Mexicali"

Oficina del Titular
OM-1012/2012

Mexicali, Baja California a 23 de agosto de 2012.

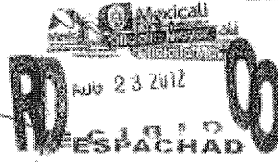
LAE, FRANCISCO JAVIER FIMBRES GALLEGO
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por instrucciones del Oficial Mayor adjunto al presente me permito enviar a usted información relativa a las retenciones aplicadas a los empleados de base por concepto de cuotas sindicales, con objeto de integrar la información solicitada por la UMAI con número UMAI-0484-12.

Es importante mencionar que esta información fue enviada vía electrónica a la C.P. Magdalena Álvarez Zazueta.

Sin otro particular de momento quedo de usted.

Atentamente



LIC. JAVIER OMAR PARDO CARRERAS
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS



TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO No. 52/08/2012

LIC. LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
ACCESO A LA INFORMACION
CIUDAD.

Mexicali, Baja California a 29 de Agosto de 2012.

Por este medio aprovecho para saludarle y al mismo tiempo dar respuesta en mi cargo como Servidor Público Titular Habilitado ante UMAI a la siguiente solicitud:

UMAI 48412:

SOLICITO UNA RELACION DETALLADA EN FORMATO PDF POR CADA PAGO EFECTUADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS SECCION MEXICALI DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2010 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2012, DESGLOSANDO POR CADA UNO DE ELLOS, FECHA DEL PAGO, MONTO DEL PAGO Y CONCEPTO DEL PAGO.

RESPUESTA.-

Envío en forma anexa el reporte de la información solicitada, según oficio No. OM-1012/2012 del Departamento de Recursos Humanos enviado a esta Tesorería Municipal el pasado 23 de Agosto de 2012.

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
AUG 29 2012

ATENTAMENTE

C.P. MAGDALENA ALVAREZ ZAZUETA
UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION
CONTADOR GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

H. AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
RECIBIDO
AUG 29 2012
ESPACHADO
DEPTO. DE CONTABILIDAD

C. d.p. LIC. FRANCISCO JAVIER FIMBRES GALLEGO - TESORERO MUNICIPAL
C. d.p. C.P. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GUZMAN - SUBTESORERO MUNICIPAL
C. d.p. Archivo.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

De conformidad con el Oficio expedido por el Jefe de Recursos Humanos y la documentación que anexa al mismo, los datos que se evidencian en dicha información son los siguientes:

Datos del Oficio emitido por Rec. Humanos										
No.	Fecha	No. Oficio	Concepto	Periodo(s) que cubre	No. Recibo de Sindicato	Clave	Importe	Acumulado por Recibo	Fecha de Pago	Monto de Pago
1	11-mar-10		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5178	21	122,707.91			
2	11-mar-10		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5178	22	140,410.00			
3	11-mar-10		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5178	28	48,880.93	211,798.84	15/11/10	311,179.34
4	05-abr-10		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5206	21	123,086.62			
5	05-abr-10		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5206	22	140,535.00			
6	05-abr-10		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2010	5206	28	46,242.81	308,164.43	15/01/11	308,844.43
7	15-mi-10		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5234	21	123,768.61			
8	15-mi-10		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5234	22	140,580.00			
9	15-mi-10		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5234	28	41,512.41	304,862.04	14/01/11	304,842.04
10	24-abr-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5262	21	123,749.83			
11	04-may-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5262	22	140,580.00			
12	04-may-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5262	28	42,555.52	304,498.55	21/01/11	304,498.55
13	04-may-11		CUOTA SINDICAL	3ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5293	21	123,442.59			
14	04-may-11		FONDO FUNERARIO	3ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5293	22	140,130.00			
15	04-may-11		APORTACION SINDICAL	3ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2010	5293	28	39,889.96	302,182.55	21/01/11	302,182.55
16	01-feb-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ENERO 2011	5306	21	123,333.22			
17	01-feb-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE ENERO 2011	5306	22	140,130.00			
18	01-feb-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ENERO 2011	5306	28	37,629.49	302,882.71	09/01/11	302,882.71
19	09-feb-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE ENERO 2011	5307	21	124,410.48			
20	09-feb-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE ENERO 2011	5307	22	140,200.00			
21	09-feb-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE ENERO 2011	5307	28	37,716.58	304,341.05	16/01/11	304,341.05
22	16-feb-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5338	21	126,394.30			
23	16-feb-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5338	22	141,436.00			
24	16-feb-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5338	28	40,112.75	305,881.45	14/02/11	305,881.45
25	16-feb-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5369	21	124,015.20			
26	04-mar-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5369	22	141,523.00			
27	04-mar-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2011	5369	28	38,272.69	301,817.85	11/01/11	301,817.85
28	15-mar-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MARZO 2011	5379	21	124,100.00			
29	15-mar-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE MARZO 2011	5379	22	141,570.00			
30	15-mar-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MARZO 2011	5379	28	38,272.77	304,042.84	23/01/11	304,042.84
31	25-mar-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE MARZO 2011	5401	21	124,575.62			
32	25-mar-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE MARZO 2011	5401	22	141,750.00			
33	25-mar-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE MARZO 2011	5401	28	38,822.08	304,448.55	14/04/11	304,448.55
34	11-abr-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2011	5430	21	124,308.67			
35	11-abr-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2011	5430	22	141,980.04			
36	11-abr-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2011	5430	28	37,889.78	302,757.99	12/01/11	302,757.99
37	29-abr-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE ABRIL 2011	5489	21	124,232.54			
38	29-abr-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE ABRIL 2011	5489	22	141,280.00			
39	29-abr-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE ABRIL 2011	5489	28	45,646.77	311,571.25	14/05/11	311,571.25
40	05-may-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MAYO 2011	5504	21	127,981.46			
41	05-may-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE MAYO 2011	5504	22	141,728.29			

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

De conformidad con el Oficio expedido por el Jefe de Recursos Humanos y la documentación que anexa al mismo, los datos que se evidencian en dicha información son los siguientes:

Datos del Oficio emitido por Rec. Humanos										
No.	Fecha	No. Oficio	Concepto	Periodo(s) que cubre	No. Recibo de Sindicato	Clave	Importe	Acumulado por Recibo	Fecha de Pago	Monto de Pago
42	06-may-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MAYO 2011	5504	28	16,859.69	285,511.81	04/05/11	285,511.81
43	24-may-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE MAYO 2011	5524	21	127,666.56			
44	24-may-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE MAYO 2011	5524	22	141,553.26			
45	24-may-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE MAYO 2011	5524	28	20,044.58	289,044.40	09/05/11	289,044.40
46	03-jun-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2011	5547	21	127,844.48			
47	03-jun-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2011	5547	28	15,088.57			
48	03-jun-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2011	5547	22	141,586.26	286,911.33	30/05/11	286,911.33
49	20-jun-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE JUNIO 2011	5569	21	128,115.60			
50	20-jun-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE JUNIO 2011	5569	22	142,175.26			
51	20-jun-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE JUNIO 2011	5569	28	16,856.97	285,188.70	14/07/11	285,188.70
52	06-jul-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5588	21	128,175.72			
53	06-jul-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5588	22	142,362.30			
54	06-jul-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5588	28	15,504.94	286,443.92	11/08/11	286,443.92
55	15-jul-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE JULIO 2011	5610	21	128,106.96			
56	15-jul-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE JULIO 2011	5610	22	142,296.26			
57	15-jul-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE JULIO 2011	5610	28	16,206.48	286,705.70	26/08/11	286,705.70
58	05-ago-11		CUOTA SINDICAL	3ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5636	21	127,113.81			
59	05-ago-11		FONDO FUNERARIO	3ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5636	22	142,128.26			
60	05-ago-11		APORTACION SINDICAL	3ERA CATORCENA DE JULIO 2011	5636	28	15,117.68	284,375.75	20/09/11	284,375.75
61	02-sep-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5707	21	128,536.06			
62	02-sep-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5707	22	142,203.00			
63	02-sep-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5707	28	17,021.18	283,747.20	17/09/11	283,747.20
64	08-sep-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5706	21	128,636.87			
65	08-sep-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5706	22	15,211.51			
66	08-sep-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE AGOSTO 2011	5706	28	24,128.27	305,086.77	07/11/11	305,086.77
67	12-sep-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5719	21	128,410.92			
68	12-sep-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5719	22	142,386.50			
69	12-sep-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5719	28	16,736.50			
70	04-oct-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5776	21	142,128.27	285,893.76	08/12/11	285,893.76
71	04-oct-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5776	22	129,185.60			
72	04-oct-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5776	28	14,959.03			
73	04-oct-11		CUOTA SINDICAL	3DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5778	21	142,168.27	286,353.56	09/12/11	286,353.56
74	04-oct-11		FONDO FUNERARIO	3DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5778	22	142,168.27			
75	04-oct-11		APORTACION SINDICAL	3DA CATORCENA DE SEPTIEMBRE 2011	5778	28	14,959.03			
76	14-oct-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5799	21	142,168.27			
77	14-oct-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5799	22	141,886.43			
78	14-oct-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5799	28	15,496.43	291,734.50	14/12/11	291,734.50
79	24-oct-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	21	128,175.72			
80	24-oct-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	22	142,168.27			
81	24-oct-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	28	15,496.43	302,192.02	16/11/11	302,192.02
82	24-oct-11		CUOTA SINDICAL	3DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	21	128,175.72			
83	24-oct-11		FONDO FUNERARIO	3DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	22	142,296.26			
84	24-oct-11		APORTACION SINDICAL	3DA CATORCENA DE OCTUBRE 2011	5817	28	15,496.43			
85	11-nov-11		CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5848	21	133,137.13			
86	11-nov-11		FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5848	22	142,290.00			
87	11-nov-11		APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5848	28	14,290.86			
88	24-nov-11		CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5863	21	134,793.89			

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

De conformidad con el Oficio expedido por el Jefe de Recursos Humanos y la documentación que anexa al mismo, los datos que se evidencian en dicha información son los siguientes:

Datos del Oficio emitido por Rec. Humanos										
No.	Fecha	No. Oficio	Concepto	Periodo(s) que cubre	No. Recibo de Sindicato	Clave	Importe	Acumulado Por Recibos	Fecha de Pago	Monto de Pago
83	24-nov-11		APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5883	28	27,506.61			
84	24-nov-11		FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE NOVIEMBRE 2011	5883	72	142,086.43	804,836.01	23/12/11	201,836.01
85	16-dic-11	REC-HUM 1740	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5885	28	28,757.43			
86	16-dic-11	REC-HUM 1738	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5885	72	132,250.92	306,001.92	31/12/11	285,991.92
87	20-dic-11	REC-HUM 1732	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5885	72	132,250.92			
88	11-ene-12	REC-HUM 173	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5886	28	28,778.85			
89	11-ene-12	REC-HUM 172	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5886	72	142,086.43	216,559.90	13/01/12	308,339.90
90	11-ene-12	REC-HUM 171	FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5886	72	132,479.00			
91	11-ene-12	REC-HUM 174	CUOTA SINDICAL	3RA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5927	28	18,514.98			
92	11-ene-12	REC-HUM 178	APORTACION SINDICAL	3RA CATORCENA DE DICIEMBRE 2011	5927	72	142,041.43	286,125.41	31/01/12	281,235.41
93	11-ene-12	REC-HUM 174	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE ENERO 2012	5927	72	134,549.30			
94	20-ene-12	REC-HUM 120	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ENERO 2012	5952	28	18,553.77			
95	20-ene-12	REC-HUM 120	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ENERO 2012	5952	72	142,041.43	295,238.48	02/02/12	185,238.48
96	20-ene-12	REC-HUM 120	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE ENERO 2012	5952	72	134,458.87			
97	21-feb-12	REC-HUM 285	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2012	5972	28	18,528.43			
98	21-feb-12	REC-HUM 285	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2012	5972	72	141,543.48	292,354.71	28/02/12	282,236.71
99	21-feb-12	REC-HUM 285	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2012	5994	72	134,460.92			
100	22-feb-12	REC-HUM 280	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2012	5994	28	17,502.86			
101	22-feb-12	REC-HUM 280	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2012	5994	72	141,198.43	268,049.82	05/03/12	238,049.82
102	20-feb-12	REC-HUM 280	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE FEBRERO 2012	6011	72	134,382.98			
103	24-feb-12	REC-HUM 306	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2012	6037	28	17,819.06			
104	24-feb-12	REC-HUM 306	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2012	6037	72	141,276.43	289,499.08	16/03/12	283,499.08
105	24-feb-12	REC-HUM 306	FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE FEBRERO 2012	6094	72	134,380.12			
106	11-mar-12	REC-HUM 475	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MARZO 2012	6035	28	18,548.13			
107	11-mar-12	REC-HUM 475	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE MARZO 2012	6035	72	141,771.43	296,241.38	02/04/12	285,241.38
108	11-mar-12	REC-HUM 475	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE MARZO 2012	6099	72	141,507.00			
109	29-mar-12	REC-HUM 568	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE MARZO 2012	6099	28	18,525.56			
110	29-mar-12	REC-HUM 568	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE MARZO 2012	6099	72	141,681.43	354,483.88	17/04/12	344,483.88
111	29-mar-12	REC-HUM 568	FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE MARZO 2012	6099	72	134,008.11			
112	18-abr-12	REC-HUM 669	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6099	28	18,136.57			
113	18-abr-12	REC-HUM 669	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6099	72	141,636.43	294,800.92	04/05/12	284,800.92
114	18-abr-12	REC-HUM 669	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6109	72	135,788.75			
115	25-abr-12	REC-HUM 720	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE ABRIL 2012	6109	28	17,497.16			
116	25-abr-12	REC-HUM 720	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE ABRIL 2012	6109	72	141,581.43	294,800.98	04/05/12	284,800.98
117	25-abr-12	REC-HUM 720	FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE ABRIL 2012	6109	72	135,531.86			
118	08-may-12	REC-HUM 793	CUOTA SINDICAL	3ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6135	28	17,780.72			
119	08-may-12	REC-HUM 793	APORTACION SINDICAL	3ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6135	72	141,581.43	284,504.11	25/05/12	284,504.11
120	08-may-12	REC-HUM 793	FONDO FUNERARIO	3ERA CATORCENA DE ABRIL 2012	6135	72	135,961.17			
121	30-may-12	REC-HUM 859	CUOTA SINDICAL	2DA CATORCENA DE MAYO 2012	6165	28	18,428.80			
122	30-may-12	REC-HUM 859	APORTACION SINDICAL	2DA CATORCENA DE MAYO 2012	6165	72	141,198.43	284,624.00	07/07/12	266,624.00
123	30-may-12	REC-HUM 859	FONDO FUNERARIO	2DA CATORCENA DE MAYO 2012	6165	72	141,198.43			

Página 3

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

De conformidad con el Oficio expedido por el Jefe de Recursos Humanos y la documentación que anexa al mismo, los datos que se evidencian en dicha información son los siguientes:

Datos del Oficio emitido por Rec. Humanos										
No.	Fecha	No. Oficio	Concepto	Periodo(s) que cubre	No. Recibo de Sindicato	Clave	Importe	Acumulado Por Recibos	Fecha de Pago	Monto de Pago
124	03-jun-12	REC-HUM 952	CUOTA SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2012	6180	28	18,104.01			
125	03-jun-12	REC-HUM 952	APORTACION SINDICAL	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2012	6180	72	19,779.72			
126	03-jun-12	REC-HUM 952	FONDO FUNERARIO	1ERA CATORCENA DE JUNIO 2012	6180	72	151,387.48	285,185.16	25/07/12	285,185.16

Una vez analizadas las documentales entregadas por el Sujeto Obligado, se puede verificar, de acuerdo al oficio número 52/08/2012 que dicha información se emitió en respuesta al Oficio número OM-1012-2012 en el cual se remitió las retenciones aplicadas a los empleados de base por concepto de cuotas sindicales, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número UMAI-0484-12.

Es menester de este Órgano Garante precisar que en virtud de que la información solicitada fue del día 1º primero de noviembre de 2010 dos mil diez a 31 treinta y uno de julio de 2012 dos mil doce, la relación de la información que entrega el Sujeto Obligado comprende los pagos que se realizaron entre las fechas referidas anteriormente, por lo tanto, no resulta necesario acreditar que en las fechas que no se señalan expresamente no se realizaron pagos. Lo anterior, en virtud de que la solicitud recayó sobre la relación de los pagos efectuados por el Sujeto Obligado y no así sobre si se realizaron o no pagos durante todos los días comprendidos en el periodo señalado por el entonces solicitante.

Una vez expuesto lo anterior, y analizadas las constancias referidas, se desprende que la violación al Derecho de Acceso a la Información de la parte recurrente fue

subsana al momento en que el Sujeto Obligado entregó la información requerida.

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado si hizo entrega de la información a la parte recurrente.

CUARTO.- Por lo expuesto en los Considerandos Segundo y Tercero, con fundamento en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto en relación con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del XX Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, **otorgándole un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de

recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO.- Se pone a disposición del recurrente el teléfono 686 5586220 y el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx , para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad por parte del Sujeto Obligado.

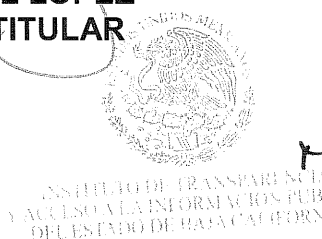
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, a 5 cinco de marzo de 2013 dos mil trece.


ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE


ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR


ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR




MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA